



ACTA 15-2016

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles cuatro (4) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Propuesta de Resolución sobre el Protocolo de la Comisión y Sub Comisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial, DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los consejeros.*
- 2. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
- 3. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
- 4. Oficio CDC Núm. 0354/16 de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud realizada por el magistrado Francisco Ant. Pérez Lora, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, sobre un permiso para participar en la Conferencia “Mujeres Jueces y el Estado del Derecho: Evaluando el Pasado y Anticipando el Futuro”, el cual se efectuará del 26 al 29 de mayo del presente año, en Washington, D.C., Estados Unidos; y a la vez solicita el pago de viáticos para dicho viaje. La referida actividad se realiza en colaboración con la Escuela Nacional de la Judicatura, quien aprobó su participación por ser parte del personal docente de la misma. El Director General, recomienda que se le otorgue el referido permiso, así como los viáticos correspondientes, según la tabla vigente, por tratarse de un viaje oficial (Dominum 466426), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y otorgarle tres días de viáticos de conformidad con la tarifa aprobada por el Consejo.*
- 5. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
- 6. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*



7. *Comunicación de fecha 11 de abril de 2016, suscrita por la magistrada Rosalba Garib Holguín, Presidenta en funciones de la Asociación Jueces Dominicanos para la Democracia (JUDEMO), informando sobre la participación de los magistrados: Alba Luisa Beard Marcos, Luis Jiménez y Elka M. Reyes Olivo, como miembros de JUDEMO en celebración de la Asamblea General Ordinaria, así como la Reunión del Grupo IBA/UIM, Grupo Iberoamericano y la Unión Internacional de Magistrados, a celebrarse en Lima, Perú del 17 de abril al 22 de abril del año en curso (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 466199), DECIDIÉNDOSE informarle que debe de regularizar esta solicitud, debiendo solicitar autorización para la salida del país de los referidos Jueces.*
8. *Oficio de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por la Sra. Mary Pérez Marranzini, Presidente de la Junta Directiva Nacional; y la Sra. Rosanna Madera, Presidenta y Directora de la Asociación Dominicana de Rehabilitación, Inc., solicitando la contribución económica con la compra de 15 boletos por un costo unitario de RD\$500.00, para el Sorteo de dos (2) Jeepetas (Dominum 467600), DECIDIÉNDOSE adquirir 10 boletas. En caso de que el sorteo fuera beneficioso para la institución el premio pasará al patrimonio de la institución.*
9. *Oficio CDC 0368/16 de fecha 21 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe requerido sobre los jueces que suplen en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente a nivel nacional y reciben un beneficio económico por las funciones que realizan, en tal sentido informa:*

-Que las funciones en estos tribunales, son realizadas por Jueces de Paz y en ocasiones por Jueces Suplentes, por lo que, su permanencia continua en algunos casos es inestable, ya que dichas designaciones son realizadas mediante autos por los Jueces Coordinadores, por períodos no mayor de tres (3) meses y en ocasiones por causas ajenas, dichos autos quedan sin efecto realizando así nuevas designaciones, esa es una situación que se estila de cara a la práctica.

-En la actualidad existen nueve (9) jueces que perciben compensación económica por esta naturaleza, por un monto de RD\$10,000.00, mensuales, dos de estos corresponden a la categoría de Jueces de Primera Instancia. Estas compensaciones fueron otorgadas mediante sesiones celebradas en distintos períodos por el Consejo del Poder Judicial, exceptuando la percibida por el Mag. Bernardo Coplin, a quien según nota al pie de la Ex Encargada de Nómina, le fue colocado para estar a la par con los demás jueces de Atención Permanente de Santo Domingo.



Los jueces que perciben dichas compensaciones son los siguientes:

<i>Claudia A. Canaán Díaz, Juez de la Instrucción de Santiago, en función de Atención Permanente</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 2338/2012</i>
<i>Jose M. García Mateo, Juez de la Instrucción de las Matas de Farfán, en función de Atención Permanente</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 02962/2014</i>
<i>Bernardo Coplín García, Juez de Atención Permanente de Santo Domingo</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 02170/2013 (solo aprueba su designación no así la compensación)</i>
<i>Julio A. Aybar Ortiz, Juez de Atención Permanente de Santo Domingo</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 01723/2015</i>
<i>Mercedes M. Reyes Jerez, Juez de Atención Permanente de Montecristi</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 02402/2014</i>
<i>Cristina S. Gutierrez Núñez, Juez de Atención Permanente de La Vega</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 0901/2015</i>
<i>Esther N. Puntiel Jiménez, Juez de Atención Permanente de Espaillat</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 0628/2015</i>
<i>Farida Alt. Abud Peña, Juez de Atención Permanente de San Pedro de Macorís</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 01009/2015</i>
<i>Yudelka Buret Marcano, Juez de Atención Permanente de San Francisco de Macorís</i>	<i>10,000.00</i>	<i>SGCPJ 0816/2013</i>

Llama la atención de que asumir el compromiso de asignación de estas compensaciones a los jueces que en la actualidad desempeñan estas funciones según lista anexa de la División de Registro de Personal, conllevaría un impacto económico de más de RD\$360,000.00 mensuales y RD\$4,320,000.00 anual, impacto que no podríamos ejecutar por la situación financiera que atraviesa la Institución, según opinión financiera de la Dirección Presupuestaria y Financiera, de fecha 20 de abril del corriente, la cual se anexa.

Recomienda que este beneficio solo lo reciban aquellos jueces que se encuentran en Departamentos Judiciales con actividades jurisdiccionales considerables, como son el Distrito Nacional, Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal, La Romana, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, La Vega, Samaná y Puerto Plata, para que sea de justicia, siempre criticamos el hecho de que solo se le haya asignado a jueces que lograron conseguir un delfín salomónico que pudiera presentar su caso de manera particular en el Consejo. Llama la atención que de los lugares antes mencionados, ya existen jueces con dichas compensaciones (Santo



Domingo, Santiago, San Pedro de Macorís, La Vega y San Francisco de Macorís).

Indica que en diversas ocasiones el Consejo ha dictado medidas suspendiendo estos pagos, ver el Acta Núm. 35/2015, la cual se anexa (Dominum 465338), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y en ese sentido se otorga la compensación de RD\$10,000.00 mensuales correspondientes a los Distritos Judiciales de: Distrito Nacional, Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal, La Romana, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, La Vega, Samaná y Puerto Plata. Esta aprobación se realiza por la carga laboral que presenta las Oficinas de Atención Permanentes de los Distritos Judiciales mencionados anteriormente.

- 10. Oficio CDC Núm. 0355/16 de fecha 19 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión, sobre la solicitud de reiteración para la creación de una cuarta plaza en la Corte de Niños (as) y Adolescentes de San Cristóbal, realizada por la magistrada Rosa Angélica Rodríguez Nina, Jueza Presidente de la referida Corte; y a la vez solicita que se tome en cuenta al magistrado Nelson Cuevas Ruiz, Juez de la Sala de lo Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescente de dicha localidad. El Director General, recomienda que la misma sea rechazada, en virtud de la actual situación presupuestaria. Hace de conocimiento que en el año 2014, fue sometido ante el Consejo, su opinión no favorable y acogida, por la situación antes planteada y reiterada la decisión de rechazar dicha solicitud en el 2015 (Ver oficio SGCPJ Núm. 01286/2015 de fecha 16/6/2015) (Dominum 422981), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 11. Oficio CDC Núm. 0340/16 de fecha 13 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión requerida sobre el impacto y la disponibilidad económica para la realización del X Concurso de Trabajo Monográfico, bajo el tema: "Transparencia". En ese sentido informa que la opinión financiera es positiva y certifica la disponibilidad de fondos por un monto de RD\$80,000.00, para los ganadores de tres (3) premios nacionales a los participantes en el referido concurso (Dominum 463653), DECIDIÉNDOSE aprobar la realización del concurso. Asimismo se aprueba que sea otorgado solamente un reconocimiento a través de un pergamino que no conlleve premios en emolumento.*
- 12. Oficio CDC Núm. 0387/16 de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y*



Carrera Judicial, remitiendo opinión sobre la solicitud de pago de viáticos realizada por los magistrados José A. Cruceta Almánzar, Alejandro Moscoso Segarra y Robert C. Placencia Álvarez, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, por cinco (5) días, desde el 25 al 29 de mayo, inclusive, a los fines de participar en un congreso que se llevará a cabo en la Universidad de Alicante, España. El Director General, informa que existe disponibilidad financiera, según correo anexo de la Dirección Presupuestaria y Financiera, por lo que opina que les sean otorgados los viáticos correspondientes, por tratarse de un viaje oficial (Dominum 467316), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle 5 días de viáticos de conformidad con la tarifa aprobada por este Consejo del Poder Judicial.

13. *Oficio CDC Núm. 0291/16 de fecha 29 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión favorable, sobre la solicitud realizada por Banco Múltiple de las Américas S.A, Bancamérica, por medio del señor Raúl Baltar E., Presidente Ejecutivo, de auspicio no monetario de la Suprema Corte de Justicia, brindando apoyo a nivel institucional mediante el uso del nombre y logo en la promoción del 7mo. Congreso Antilavado Bancaméricana, a efectuarse los días 16 y 17 de junio de 2016, en el hotel JW Marriott de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Como beneficio del auspicio ofrece un (1) cupo para una persona de la institución (Dominum 463351), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud que sea con el Escudo Nacional y auspiciado por el "Poder Judicial". Se comisiona al Mag. Alejandro Moscoso Segarra, Juez de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, para que represente al Poder Judicial en dicho evento.*
14. *Oficio DPF/OF/00167-2016 de fecha 13 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Rafael Valdez Martínez, remitiendo opinión favorable sobre la solicitud del segundo pago de maestría cursada por el Ing. Ramón Manzueta, Encargado de la División de Estadísticas Judiciales, por un monto de RD\$13,375.00, tal como fue aprobado en el Acta Núm. 13/2015 del Consejo del Poder Judicial (Dominum 465881) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
15. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.**
16. *Oficio CDC 0374/16 de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión requerida sobre la solicitud realizada por la Mag. Sara I. Henríquez Marín, requiriendo la regularización de la situación de la Licda. Jenniffer M. Plata Peña, quien esta asignada como Asistente*



pero se desempeña como Abogada Ayudante de la Mag. Henríquez. El Director General, informa que al momento de su ingreso a la Institución fue designada como Oficinista y en el 2010, ascendida como Secretaria de Juez del Tribunal Superior Administrativo, por lo que, cuando se designó en la Suprema Corte de Justicia, no cumplía con el requisito de Carrera, según el perfil del puesto, de haber permanecido como Abogada Ayudante de Corte, por un período de 5 u 8 años en el ejercicio de su profesión. De llevarla a la posición de Abogada Ayudante, tendría un costo de RD\$100,273.02 mensual, con un impacto de RD\$46,162.19 mensual y de RD\$674,670.31 anual, ya que la Lic. Plata devenga un monto de RD\$51,110.83 por concepto de salario y beneficios en la posición de Asistente. Indica que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, existe un total de doce (12) Abogadas Ayudantes, y un total de ocho (8) Asistentes de Juez de Sala de la Suprema Corte de Justicia, que de ser aprobada esta solicitud, tendríamos que complacer las demás solicitudes que seguramente vendrán de parte de los demás Asistentes de dichas Salas, lo que conllevaría a un impacto de RD\$308,465.38 mensual y de RD\$4,264,620.60 anual, monto que no tenemos contemplado en nuestro presupuesto y que no podríamos erogar por la situación financiera que atraviesa la Institución, según correo de la Dirección Presupuestaria y Financiera (Dominum 465339), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto y se fusiona con la comunicación subsiguiente en el sentido análogo y remitir al magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, para los fines de opinión.

- 17. Oficio CDC 0376/16 de fecha 25 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión requerida sobre la solicitud realizada por la Ex – Magistrada Frinette Padilla Jiménez, requiriendo su reingreso a la Carrera Judicial, con todos los derechos y prerrogativas que tenía hasta la fecha de su renuncia, de conformidad al Artículo 11 de la Ley núm. 327-98 sobre la Carrera Judicial. El Director General, remite la opinión de la División Legal de la Dirección General Técnica, donde indica que la Licda. Padilla al momento de presentar su renuncia, perdió las prerrogativas que otorga la Ley a los miembros de la Carrera Judicial, en virtud a lo establecido en el Artículo 150, párrafo II de la Constitución de la República Dominicana, por lo que, deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Dominum 462124), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto para ser discutido en la próxima sesión del Consejo.*
- 18. Oficio DGHCJA Núm. 203/2016 de fecha 21 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo en atención a lo dispuesto por el Reglamento de*



Carrera Administrativa Judicial y la Resolución núm. 08/2014 de agosto de 2014, sobre el ingreso de Servidores Judiciales al Sistema de Carrera Administrativa Judicial, la cual dispone entre otros puntos que: “Los Servidores Administrativos Judiciales que ocupen cargos de Carrera y que sean promovidos a cargos de libre nombramiento y remoción, quedaran en licencia de su cargo de Carrera hasta el cese de la condición señalada” y también que los “Cargos vacantes que hayan sido dejados por un Servidores de Carrera para ocupar puesto de libre nombramiento y remoción o que se encuentren de licencia, ... solo podrán ocuparse por el tiempo de la licencia que haya generado el nuevo nombramiento del empleado de Carrera.

Por lo antes señalado hace de conocimiento que es necesario proceder a emitir las licencias pertinentes para las servidoras que actualmente están siendo promovidas en esta condición, y que sus puestos de Carrera sean cubiertos por movimientos interinos, hasta que se mantenga la condición de origen.

En lo referente a las condiciones salariales ingresarán con las condiciones definidas en los puestos a ocupar y al término de las licencias en ambos casos se acogerá a la Resolución núm. 08/2014, punto noveno, “El Servidor que desempeñe un cargo de carrera y que sea designado en un cargo de libre nombramiento y remoción o se le haya otorgado una licencia especial, una vez cumplida la condición, retornará a su cargo de Carrera, con el salario y los beneficios correspondientes al mismo,...”(Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 467248), DECIDIÉNDOSE aprobar licencia para el cargo de Carrera Administrativa y mientras permanezca para el cargo de Libre Remoción.

Nombre	Puesto	Dependencia	Tipo de puesto	Fecha de ingreso carrera	Puesto	Dependencia	Tipo de puesto	Fecha de efectividad
Cristiana Rosario	Asistente	Director General de Administración y Carrera Judicial	Carrera	01/03/2016	Secretaria Presidente	Presidencia de la SCJ	Libre nombramiento	07/03 / 2016
Nelcy Nin Figueroa	Oficinista	Unidad Citaciones y Notificaciones D.N.	Carrera	06/11/2014	Asistente de Consejero	Consejo del Poder Judicial	Libre nombramiento	Validando dato
Perla Diguez de los Santos	Abogado Ayudante Corte	Tribunal Superior Administrativo	Carrera	06/11/2014	Asistente de Consejero	Consejo del Poder Judicial	Libre nombramiento	Validando dato

19. *Oficio CDC 0353/16 de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo en atención a la solicitud de creación de la cabina del proyecto “La Voz de la Justicia” que asciende a un monto de*



RD\$965,286.62, remite la opinión de la Dirección Presupuestaria y Financiera, de que no existe disponibilidad económica para ejecutar dicha creación, en virtud a que esta partida no fue contemplada en el POA 2016, cuando se aprobó el proyecto. El Director General, solicita sobreeser la ejecución del proyecto “La Voz de la Justicia” aprobado mediante Acta Núm. 06/2016 d/f: 24/02/2016, hasta tanto contemos con la disponibilidad. Indica que dicha aprobación se llevo a cabo por un monto de RD\$160,391.50, sin tomar en cuenta que la parte más significativa para su ejecución no fue contemplada, lo que hace imposible su viabilizarían (Dominium 457570), DECIDIÉNDOSE remitir a la Comisión Comunicacional para los fines de estudios.

20. Se conoció el oficio CDC 0343/16 de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de dos (02) armas de fuego que recibió de la Secretaría General del Despacho Penal de la Jurisdicción Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, pertenencias a expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, siendo estas: además informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Coronel Carlos Lora Jiménez, (Policía Nacional) de la Dirección Central Policía Protección Judicial; la Ing. Gianna Turbí, representando la referida Dirección General; y el Licdo. Moisés Medrano, de la Contraloría General del Poder Judicial (Dominium 466578).
21. Se conoció el oficio de fecha 23 de marzo de 2016, suscrito por el Licdo. Luis Manuel Pérez, Interprete Judicial, solicitando que le aclaren las condiciones en que fue asignado y posteriormente separado del proceso judicial contra el ciudadano Francés Christopher Naudin, y que de confirmarse que el Listín Diario tergiversó la realidad. Informa que el periodista Ramón Cruz Benzán del periódico el Listín Diario, publicó un artículo, sin mencionar nombres (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 464387).
22. Se conoció el oficio de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el magistrado Samuel Arias Arzeno, Juez de la Primera Sala de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, remitiendo en su condición de Ex – Consejero del Poder Judicial, el informe de su gestión durante el período 2011-2016 (Dominium 467502), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.



23. *Oficio DGHCJA Núm. 170/2016 de fecha 07 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta de la Comisión Disciplinaria núm. 042/2016 d/f: 18/03/2016, sobre el caso seguido al Sr. Will Fernando Carrasco Rodríguez, Mensajero Externo del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.*

A modo de resumen presentan las consideraciones de los casos y la recomendación de la Comisión Disciplinaria.

- *Los informes resumen que el Sr. Will Carrasco se apersonó por ante la Secretaría de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, manifestando que del centro de información lo enviaron a preguntar si estaba disponible para fotocopiar el expediente a cargo de Efraín Zacarías Pérez y José Herrera Cabral, cuyo expediente llegó al Centro de Reproducción y el empleado lo tomó sin autorización para supuestamente tirarle copia; percatándose al día siguiente la supervisora que el expediente se había extraviado y fue llevada a cabo una reunión con todo el personal que estuvo involucrado; luego de un receso el señor Will confesó que había sustraído el expediente a solicitud de un ex empleado que se dedica a actividades privadas relacionadas con trámites de expediente a cambio de pago y en compañía del supervisor Alejandro María y la escolta militar de la magistrada Natividad fueron a su casa a buscar el referido expediente.*
- *El Sr. Will Carrasco, tal y como él mismo ha expresado en sus declaraciones, admite su responsabilidad sobre los cargos atribuidos; alegando que un ex empleado, de nombre Taison, le ofreció a cambio la suma de RD\$100,000.00, para que le entregara el expediente, pero que posteriormente se arrepintió y le informó que no lo iba a ejecutar lo pactado porque se dio cuenta que era incorrecto y que no iba a perder su trabajo, sin embargo, se trata de un hecho que se reputa grave que pone en juego la legalidad de ese proceso y la credibilidad de la institución, constituyendo un comportamiento anti ético, contrario al modelo que deben regir los servidores judiciales. En el presente caso se evidencia que hubo la intención, llegando al punto de llevarse el expediente a su residencia. Que no puede ser consentida su falta de transparencia y honestidad, por lo que se trata de una acción fraudulenta ejecutada por el señor Will Carrasco.*



- *Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, RECOMIENDA: Destituir al Sr. Will F. Carrasco Rodríguez, por sustraer un expediente en proceso de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y guardarlo en su residencia, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 12, 17, 20 y 23, artículo 68 incisos 5, 10, 17, 18, 25, 26, artículo 91 incisos 1 y 10 de la Resolución 3471-2008 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y la violación al Código de Comportamiento Ético en sus principios: Conciencia funcional e Institucional, Credibilidad, Honestidad, Decoro, Integridad, Legalidad y Transparencia (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 462002), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación.*
24. *Oficio DGHCJA Núm. 180/2016 de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta de la Comisión Disciplinaria núm. 0148-12-2015 d/f: 30/12/2015, sobre el caso seguido al Sra. Martina De los Santos Sánchez, Secretaria de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones de los casos y la recomendación de la Comisión Disciplinaria.

En atención a la solicitud de autorización para investigar, d/f: 02/12/2015, suscrita por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, donde se resume que el día 27/11/2015, se le acercó al inspector Leónidas R. Peña Díaz el señor Miguel Moreno, quien es el dueño de la fotocopiadora que está ubicada debajo de la escalera en el primer piso del edificio de las Cortes desde hace 20 años y su interés fue expresarle una situación específica de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, relato que la Secretaria de dicho tribunal la señora Martina De los Santos Sánchez, se da la tarea de enviar a sacar las copias de expedientes voluminosos fuera del edificio y que a él solo le envía los más pequeños; que los usuarios le confirman que le han pagado ya las copias a la secretaria, que un usuario le había dejado RD\$500.00 pesos y según él sacó de su cartera RD\$500.00 y se los dio. Es cuestionable que la secretaria se preste a recibir dinero de abogados y usuarios para sacar copias, peor aún enviar fuera del edificio expedientes y exponerlos a que se pierda en el interin alguna pieza importante del mismo.



La señora De los Santos Sánchez declara que se trata de un mal entendido por parte del señor Miguel Moreno, que tiene un escrito del Dr. Eliodoro Peralta un abogado que tienen 15 años yendo al tribunal y el abogado dejó con ella RD\$500.00 de avance para sacar copias, que en una ocasión que el Dr. Eliodoro Peralta estaba en audiencias le recordó la deuda que tenía con el señor de la fotocopidora y este le dejó el dinero correspondiente a las copias.

Es evidente que la denuncia carece de credibilidad ya que no existe una disposición legal, un protocolo que establezca el procedimiento para el fotocopiado de los expedientes, tampoco existe una exclusividad para la reproducción de los expedientes, por lo que, la denuncia carece de fundamento.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, RECOMIENDA: No imponer medida disciplinaria a la Señora Martina De los Santos Sánchez, por no existir una disposición legal, ni un protocolo, ni exclusividad para la reproducción de los documentos, por lo que se ha podido evidenciar que no existen elementos suficientes que permiten comprobar la falta disciplinaria y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 458239), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación.

25. *Oficio DGHCJA Núm. 184/2016 de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta de la Comisión Disciplinaria núm. 046/2016 d/f: 29/03/2016, sobre el caso seguido al Sr. Abel Alcántara Beltré, Archivista de la Oficina de Archivo Judicial de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones de los casos y la recomendación de la Comisión Disciplinaria.

Mediante correo electrónico de fecha 10/03/2016, la Licda. Mary Báez Soto, Coordinadora Nacional del Archivo Judicial, reporta al empleado Abel Alcántara Beltré, por falta de respeto y poca consideración, el citado empleado vino a la Casona el martes 8 de marzo con un abogado en su vehículo a buscar un expediente solicitado, incurriendo en la falta de que nuestra dependencia no recibe visitas de usuarios interesados en expedientes; cuando está en los depósitos buscando el indicado expediente, toma varias fotos, sin ninguna autorización, de varias cajas



que están en proceso de cambio y organización, siendo estas mostradas en forma de burla y relajo en un momento de receso del diplomado en la Escuela Nacional de la Judicatura.

En las declaraciones el señor Abel Alcántara Beltré admite haber ido hasta el estado del Archivo Central ubicado en la Casona acompañado de un abogado a buscar un expediente solicitado en desglose, bajo el argumento de que este conocía las piezas que faltaban en el expediente que había solicitado además de haber comentado sobre el estado del Archivo Central ubicado en la Casona y haber mostrado la foto del estado en que se encuentra, en la hora de receso en un Diplomado impartido en la Escuela Nacional de la Judicatura.

La Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del servidor administrativo judicial, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elemento suficiente que permiten comprobar la falta disciplinaria del servidor administrativo.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, RECOMIENDA: Imponer la sanción de suspensión sin disfrute de salario por quince (15) días al Sr. Abel Alcántara Beltré, por incurrir en la falta de tomar fotos sin autorización en las instalaciones de la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial en proceso de cambio y organización, violentando los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 17, 22 y 25, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 90 inciso 1 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Secreto Profesional, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 461997), DECIDIÉNDOSE imponer como sanción disciplinaria la suspensión del empleado por 30 días sin disfrute de salario.

- 26. Oficio DGHCJA Núm. 047/2016 de fecha 19 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta de la Comisión Disciplinaria núm. 067/2016 d/f: 19/04/2016, sobre el caso seguido al Sr. Alfredo Florián Benzán, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo y al Sr. Juan Antonio Aybar Peralta, Alguacil Ordinario de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*



A modo de resumen presentamos las consideraciones de los casos y la recomendación de la Comisión Disciplinaria.

Caso No. 1:

Considerando: Que el señor Alfredo Florián Benzán, se le atribuye haber cometido faltas al ejecutar un desalojo en compañía de fuerza pública sin autorización en contradicción a la Resolución Núm. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República; no poseer un protocolo organizado de los actos de su ministerio, contrario a lo establecido en la Ley Núm. 553 del año 1933 y faltar a los principios de Legalidad y Prudencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Considerando: Que en informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.47.14 de fecha 29 de julio del año 2014 resume que, el Licenciado Francisco E. Espinal H., actuando en representación del señor Clever Figuereo Mateo, denuncia que el referido ministerial el 24/02/2014, se presentó a la vivienda de su representado en compañía de hombres armados, no militares, sin la presencia de Juez de Paz rompió las puertas de la casa ubicada en la calle respaldo José Francisco Peña Gómez, Bo. Eduardo Brito, Km 24 de la Autopista Duarte, indica que la sentencia no estaba revestida de ejecutoriedad ni ordenaba desalojar y que fueron sustraídos varios bienes muebles propiedad del señor Clever Figuereo Mateo, valorados en RD\$270,600.00; que dichos bienes desalojados no fueron depositados en Monte Piedad y que el ministerial no dejó copia del proceso verbal de desalojo.

Considerando: Que el referido informe concluyó en que el Ministerial Alfredo Florián Benzan, incurrió en faltas al presentarse a ejecutar un desalojo en compañía de fuerza pública sin autorización en contradicción a lo dispuesto en la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República; con la participación de militares, no poseer un protocolo organizado de los actos de su ministerio, contrario a lo establecido en la Ley Núm. 553 del año 1933 y dichas faltas denotan una transgresión a los principios de Legalidad y Prudencia establecidos en el Código de Ética del Poder Judicial.

Considerando: Que se trabó un embargo sobre bienes muebles que no eran propiedad del embargado, y que bien podría verificar en el registro público de la Dirección General del Impuesto Internos (DGII) que permite obtener información de manera precisa y ágil a quien correspondía.

Considerando: Que el señor Alfredo Florián Benzán se le atribuye no hacer constar, mediante nota, el lugar donde se llevó a cabo el embargo, en



virtud de los resultados del informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia por denuncia formulada por los Licenciados Luis Aníbal López Reynoso y Rufino Félix Félix en representación de Licenciado Benito Mambrú Mambrú. Ver Dom. 297349.

Considerando: Que el informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.29.13 de fecha 30/04/2013, resume que, el día 15/11/2012 en horas de la mañana, el Alguacil, el Sargento Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana de apellido Castro y Elvis De La Cruz se reunieron con el señor Sánchez y una vez allí procedieron a llenarle al señor Benito Mambrú Mambrú el acto verbal de embargo y después lo persiguieron desde la Hacienda Estrella hasta Villa Mella, como prueba es que el acto dice que el embargo se efectuó frente al Dealer Compañía Sánchez & López Import, S.A., pero fue en Villa Mella como se prueba; fue una patrulla que los condujo a Villa Mella. Que luego de estar el señor Benito Mambrú Mambrú en la fiscalía, el Magistrado José Elías Tavares Fiscal Adjunto de Villa Mella y es ahí cuando el alguacil procede a coger el número de placa de la Jeepeta y manifiesta que el señor Santiago Sánchez Araujo cogió un préstamo de RD\$20,000.00 y que el alguacil Alfredo Florián Benzán tenía una certificación de la matrícula de dicho vehículo que estaba a nombre del señor Santiago Sánchez Araujo lo que nunca ocurrió porque nunca presentaron al señor Benito Mambrú Mambrú dicha certificación. El referido informe concluyó en que el Ministerial Alfredo Florián Benzan cometió una irregularidad al no consignar mediante nota el lugar donde se llevó a cabo la ejecución.

Considerando: Que el informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.29.14 de fecha 05/09/2014, resume que, mediante instancia recibida en fecha 7/08/2014, el señor Willy Pedro Díaz, interpuso denuncia en razón de que le dio un caso laboral y dicho señor, no le ha dado razón de cómo va su expediente ni tampoco ha dado la cara para explicarle motivos y razones no ha sabido nada de él desde entonces, lo que le lleva a proceder por esta vía, para saber si recibió mi dinero y no ha dicho nada y cuáles son las razones de su ausencia. El referido informe concluyó en que el Ministerial Alfredo Florián Benzán no actuó con la prudencia necesaria, ya que su relación de amistad con el denunciante lo hizo pasible de este tipo de denuncia.

Considerando: Que el señor Alfredo Florián Benzán se le atribuye haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones en virtud de los resultados del informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia por denuncia interpuesta por el Licenciado Mario E. Del Valle Ramírez, en representación del Licenciado José Dolores González Reyes. Ver Dom. 389118, 394246 y 403104.



Considerando: Que el informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.77.14, resume que, mediante instancia de fecha 31 de julio del año 2014, el Licenciado Mario E. Del Valle Ramírez, en representación del Licenciado José Dolores González Reyes, denuncian que en fecha 31 de marzo del año 2014, por medio del Acto Núm. 050/2014, el ministerial embargó el automóvil privado marca Chevrolet, modelo Astra, placa núm. A045002 y el mismo conjuntamente asociado con el guardián de dicho embargo, señor Elvis De La Cruz, escondieron el indicado vehículo, que hasta la fecha no han dado respuesta del mismo, sin importar los requerimientos exigidos por el reclamante, quien en fecha de 26 de mayo del año 2014, le notificó el Acto de Advertencia Núm. 318, a fin de que obtemperara el petitorio sin darle importancia al mismo, simplemente se limita a manifestar que ese carro tanto él, como el guardián lo vendieron. El referido informe concluyó a la denuncia presentada por el Licenciado Mario E. Del Valle Ramírez contra el ministerial Alfredo Florián Benzán no ha sido demostrada con pruebas irrefutables que permitan sostener una falta en el ejercicio de su ministerio y sin embargo la inasistencia del Ministerial Alfredo Florián Benzán a prestar su declaración sobre la denuncia formulada en su contra, contraviene los principios de Responsabilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, por lo que se recomienda una amonestación escrita.

Caso No. 2

Considerando: Que el señor Juan Antonio Aybar Peralta, Alguacil Ordinario de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a raíz de denuncia formulada por el Licenciado Jorge F. Ferrer Reyes, en representación de Manuel Segura Pérez, el cual establece que dicho ministerial cometió faltas que violentan los principios de Legalidad, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, al embargar un vehículo que no es propiedad del deudor; no establecer con exactitud su nombre y cédula en el proceso verbal; no detallar los bienes encontrados en el interior del vehículo embargado; y auxiliarse de efectivos de la Policía Nacional, sin la debida autorización en virtud de los resultados del informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia.

Considerando: Que informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.18.14 de fecha 4 de abril del año 2014 resume que, mediante instancia de fecha 3 de febrero del año 2014, el Licenciado Jorge F. Ferrer Reyes, actuando en representación del señor Manuel Segura Pérez denuncia que el Ministerial Juan Antonio Aybar Peralta, mediante Acto Núm. 12 de fecha 14 de enero del año 2014, embargó ejecutivamente el vehículo marca



Honda, modelo CRV 4X4, año 2003, placa núm. G207783 propiedad de su representado quien no figura obligado en el título que sustentó su actuación y que dentro del citado vehículo había tarjetas de llamadas, equipos de recargas de tarjetas de llamada y la suma de RD\$100,000.00; que no fueron detallados en el proceso verbal de embargo. Que el proceso verbal de embargo Núm. 12, contiene errores tales como: nombre del ministerial invertido y su número de cédula contiene dígitos de más. Que el ministerial se llevó el vehículo hasta la fecha se desconoce su paradero. El referido informe concluyó que son faltas del Ministerial Juan Antonio Aybar Peralta que contravienen los principios de Legalidad, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial las siguientes: embargar un vehículo que no es propiedad del deudor Aridio Segura; no establecer correctamente su nombre y número de cédula en proceso verbal de embargo núm. 12 de fecha 14 de enero del año 2014; no hacer un detalle de los bienes encontrados dentro del vehículo embargado y auxiliarse de efectivo de la Policía Nacional sin la debida autorización.

Considerando: Que se pudo comprobar que el ministerial llevó a cabo la ejecución sin el uso de la fuerza pública, con la participación de militares, acción que constituye un hecho grave y en contradicción a lo dispuesto en la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República, violentando la normativa procesal.

Considerando: Que se trabó un embargo sobre bienes muebles que no eran propiedad del embargado, y que bien podría verificar en el registro público de la Dirección General del Impuesto Internos (DGII) que permite obtener información de manera precisa y ágil a quien correspondía.

Considerando: Que informe referido marcado con el Oficio DOJ.01.80.13, resume que, mediante instancia depositada en fecha 2 de agosto del año 2013 denuncian por mala práctica y ejecución de embargo ilegal sin fuerza pública contra el Ministerial Juan Antonio Aybar Peralta. Que dicho alguacil debe ser sometido a acción disciplinaria ejemplarizadora toda vez que ejecutó el embargo mencionado en el anexo, en franca violación a la resolución emitida por esa Suprema Corte de Justicia que ordena a los alguaciles proveerse de fuerza pública, para ejecutar los mismos. El referido informe concluyó en que es una falta admitida por el Ministerial Juan Antonio Aybar Peralta hacerse acompañar de efectivos policiales sin estar autorizados para ello.

Luego de ponderar los hechos presentados en dichos informes, en las entrevistas realizadas y sus expedientes personales, la Comisión Disciplinaria RECOMIENDA:



- ✓ *Destituir al señor Alfredo Florián Benzán, por presentarse a ejecutar un desalojo en compañía de fuerza pública sin autorización en contradicción a lo dispuesto en la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República; no poseer un protocolo organizado de los actos de su ministerio, contrario a lo establecido en la Ley Núm. 553 del año 1933, cometer irregularidad al no consignar mediante nota el lugar donde se llevo a cabo la ejecución, no actuar con prudencia y dejar de asistir a prestar su declaración sobre la denuncia formulada en su contra violentando la Ley Núm. 553 del año 1933, los artículos 66 incisos 2, 7, 10 y 14 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República, y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Legalidad, Transparencia, Prudencia y Responsabilidad.*
 - ✓ *Destituir al señor Juan Antonio Aybar Peralta, por embargar un vehículo que no es propiedad del deudor Aridio Segura; no establecer correctamente su nombre y número de cédula en proceso verbal de embargo Núm. 12 de fecha 14 de enero del año 2014; no hacer un detalle de los bienes encontrados dentro del vehículo embargado y admitir la falta de haberse auxiliado de efectivos de la Policía Nacional sin la debida autorización, violando los artículos 66 incisos 2, 7, 10 y 14 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Integridad, Disciplina, Legalidad, Transparencia, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 368661), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
27. *Oficio núm. CPSJI-010/2016, de fecha 22 de abril de 2016, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, recomendando acoger la solicitud de la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, de dejar sin efecto la compra de un Minibús, en virtud a la conformación de cinco (5) brigadas para ser utilizadas en las inspecciones de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, debido a que actualmente disponen de diez (10) camionetas nuevas (Dominium 420420), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
28. *Oficio núm. CPSJI-011/2016, de fecha 22 de abril de 2016, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, suscrito por los*



Consejeros Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, recomendando la aprobación del presupuesto preparado por el Departamento de Infraestructura de la Jurisdicción Inmobiliaria, para los acondicionadores de aire que requieren las oficinas de la Jurisdicción Inmobiliaria de Moca, el cual tiene un costo estimado de RD\$697,119.88, que incluye la compra de 4 A/A, materiales necesarios para la instalación, excluyendo la mano de obra. Este costo será cargado a la actividad 4.8.2 “Climatización Localidades JI (Barahona, Mao Valverde, Moca, San Juan de la Maguana, Salcedo, Azua) del POA 2015 de la Jurisdicción Inmobiliaria (Dominium 460231), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

29. *Oficio núm. CPSJI-013/2016, de fecha 22 de abril de 2016, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, recomendando la aprobación de una Resolución que establezca el Reglamento de “Procedimiento para regularizar los inmuebles abarcados por la reubicación parcelaria del proyecto de riego Yaque del Norte, en la provincia de Santiago” (Dominium 317355/460223), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.*
30. *Oficio núm. CPSJI-014/2016, de fecha 22 de abril de 2016, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, recomendando la aprobación del presupuesto para la impermeabilización y reparación del techo de la Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central, por un monto aproximado de RD\$1,437,594.53, y el plano con el detalle de la parte del techo que será reparada. Estos trabajos de reparación del techo, serán pagados con recursos de las tasas por servicio de la Jurisdicción Inmobiliaria, bajo la actividad 4.8.4 “Adquirir los servicios de una empresa para la reparación y/o impermeabilización del edificio de la Sede Central” del POA 2015 (Dominium 461803), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
31. *Oficio núm. CPI-034/2016, de fecha 07 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por el Dr. José Márquez contra la Magistrada Rafaelina Ruíz Rodríguez, Juez del Juzgado de Paz de la Otra Banda, Juez Liquidadora del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial del Distrito Judicial de La Altagracia, por tratarse de un asunto jurisdiccional (Dominium 452853), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
32. *Oficio núm. CPI-035/2016, de fecha 07 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán*



Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por el Licdo. José Ramón Jiménez contra el Magistrado Máximo Matos Feliz, Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, por tratarse de un asunto jurisdiccional (Dominium 439987), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

33. *Oficio núm. CPI-048/2016, de fecha 07 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo del informe de investigación realizado por Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, al magistrado Luis Nobel Gómez Gil, Juez Suplente de la Oficina de Servicios de Atención Permanente de Santiago, debido a que se trata de un Abogado que funge como Juez Interino de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 821 d/f: 1927. En tal sentido el Consejo del Poder Judicial, es incompetente para sancionar disciplinariamente al citado Juez Interino. Asimismo, recomiendan instruir al Director general de Carrera Judicial, para tomar las previsiones de lugar, para no utilizar a este Abogado (Dominium 383934), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
34. *Comunicación de fecha 15 de abril de 2016, suscrita por el Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, remitiendo el Acta núm. 3/2016, presentando las Resoluciones números: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Octava, Décima Novena, Décima Duodécima, Décima Duodécima Primera, Décima Duodécima Tercera, Décima Duodécima Cuarta, Décima Duodécima Sexta y Décima Duodécima Séptima, a saber:*
- *RESOLUCIÓN PRIMERA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Ivania Altagracia Olivo Matías, Oficinista de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santiago, con 64 años de edad y 30 años y 4 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$13,230.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$ RD\$14,700.00, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
 - *RESOLUCIÓN SEGUNDA: Recomendar conceder pensión por antigüedad al señor José Ramón Rojas Contreras, Técnico Revisor I de la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, con 61 años de edad y 20 años y 8 meses de servicio, ascendente a RD\$36,009.60 que corresponde al 62% del sueldo de*



RD\$58,080.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

- *RESOLUCIÓN TERCERA: Recomendar conceder pensión por antigüedad al señor Elías Montes de Oca Muñoz, Mayordomo I del Departamento Administrativo de Barahona, con 63 años de edad y 41 años y 10 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$12,330.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$13,700.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN CUARTA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Olga Dilenia Sánchez Sánchez, Conserje del Departamento Administrativo del Edificio de la Suprema Corte de Justicia, con 65 años de edad y 21 años y 06 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$7,611.00 que corresponde al 64.5% del sueldo de RD\$11,800.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN QUINTA: Recomendar conceder pensión por antigüedad al señor Geraldo Garabito Galván, Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de Sabana Yegua, Distrito Judicial de Azua, con 60 años de edad y 36 años y 11 meses de servicio, ascendente a RD\$10,350.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$11,500.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN SEXTA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Mindalia Margarita Santana Díaz, Conserje del Departamento Administrativo de la Provincia Hermanas Mirabal, con 75 años de edad y 28 años y 11 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$8,995.98 que corresponde al 86.75% del sueldo de RD\$10,370.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN SÉPTIMA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Natividad Ortiz Vargas, Auxiliar Administrativo de la División de Almacén y Suministro, edificio del Palacio de las Cortes, con 60 años de edad y 30 años y 9 meses de servicio, ascendente a RD\$18,180.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$20,200.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN OCTAVA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Mercedes Nivia Díaz, Conserje-Mensajera del Juzgado de Paz de Tábara Arriba, Azua, con 60 años de edad y*



25 años y 11 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$8,062.66 que corresponde al 77.75% del sueldo de RD\$10,370.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

- *RESOLUCIÓN NOVENA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Lourdes Altagracia Núñez Rodríguez, Secretaria de la Unidad de Servicio a la Corte de la Jurisdicción Penal de Santiago, con 61 años de edad y 38 años y 10 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$46,332.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$51,480.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Rosa Martina Carrasco Binet, Oficinista del Juzgado de Paz de Dajabón, con 60 años de edad y 25 años de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$9,225.00 que corresponde al 75% del sueldo de RD\$12,300.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA PRIMERA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Altagracia Aurelia Sánchez Félix, Secretaria del Departamento Administrativo de San Juan de la Maguana, con 63 años de edad y 32 años y 8 meses de servicio, ascendente a RD\$13,590.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$15,100.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA SEGUNDA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Gladys María Polanco, Oficinista de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con 61 años de edad y 33 años y 10 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$15,570.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$17,300.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA TERCERA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Florentina López Félix, Conserje del Departamento Administrativo de los Juzgados de Tránsito del Distrito Nacional, con 63 años de edad y 23 años y 4 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$7,259.00 que corresponde al 70% del sueldo de RD\$10,370.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*



- *RESOLUCIÓN DÉCIMA CUARTA: Recomendar conceder pensión por antigüedad al señor Félix Juan Presinal, Chofer de servicio de la Sección de Transportación, SCJ, con 61 años de edad y 23 años y 9 meses de servicio, ascendente a RD\$16,352.59 que corresponde al 71.25% del sueldo de RD\$22,951.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA QUINTA: Recomendar conceder pensión por antigüedad a la señora Milagros Altagracia Suero, Conserje del Juzgado de Paz de Boca Chica, con 61 años de edad y 26 años y 2 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$8,140.45 que corresponde al 78.5% del sueldo de RD\$10,370.00, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA SEXTA: Recomendar conceder pensión por enfermedad a la señora Martina Altagracia Jiménez, Archivista de la Oficina de Archivo Judicial del Palacio de Justicia de Santiago, con 53 años de edad y 23 años y 3 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$9,555.75 correspondiente al 69.75% de su sueldo de RD\$13,700.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: Enviar a evaluar médicamente a la señora Francisca Silvestre Melo, Oficinista de Registro de Títulos de Nagua.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA OCTAVA: Recomendar aprobar pensión por viudez a favor de la señora Plúcida Cristiana Paniagua Sierra, viuda del fenecido Magistrado César Antonio Gutiérrez Tobal, quien fuera Juez Presidente de la Cámara Penal, Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, ascendente al monto de RD\$42,858.60, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$71,431.00 que recibía el Magistrado Gutiérrez Tobal al momento de su fallecimiento. Dicha pensión efectiva a partir del 12/01/2016, fecha de fallecimiento del Magistrado Gutiérrez Tobal, y por un período de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DÉCIMA NOVENA: Recomendar aprobar pensión por viudez a favor de la señora Digna Lantigua Adames, viuda del fenecido servidor judicial Olivo Pichardo, quien fuera Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de Río San Juan, ascendente al monto de RD\$5,934.00, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$9,890.00 que recibía el señor Pichardo al momento de su*



fallecimiento. Dicha pensión efectiva a partir del 07/11/2015, fecha de fallecimiento del señor Pichardo, y por un periodo de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.

- *RESOLUCIÓN DUODÉCIMA: Recomendar aprobar pensión por orfandad a favor de los menores de edad Miguela Alexandra De la Cruz Fortunato y Miguel Alexander De la Cruz Fortunato, hijos sobrevivientes de la fenecida servidora judicial Miguelina Fortunato, quien fuera Oficinista de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Transito del Distrito Nacional, solicitud interpuesta por el señor Santiago De la Cruz Rincón, padre de los menores; el monto de la pensión asciende a RD\$9,281.75, correspondiente al 67.75% del sueldo de RD\$13,700.00 que recibía la señora Fortunato al momento de su fallecimiento, para un monto de RD\$4,640.88 para cada hijo, durante el primer año, y a partir del segundo año el monto de dicha pensión será RD\$5,569.05 equivalente al 60% de la pensión inicial para un monto de RD\$2,784.53 para cada hijo. Esta pensión es efectiva a partir del 21/02/2016, fecha de fallecimiento de la señora Fortunato, y hasta que los hijos cumplan la mayoría de edad.*
- *RESOLUCIÓN DUODÉCIMA PRIMERA: Recomendar aprobar pensión por antigüedad a la señora Dominga Ernestina Ruíz Puente, Secretaria del Juzgado de la Instrucción de la Romana, con 61 años de edad y 23 años y 7 meses de servicio, ascendente a RD\$17,015.38 que corresponde al 70.75% del sueldo de RD\$24,050.00, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DUODÉCIMA TERCERA: Recomendar aprobar pensión por antigüedad al Magistrado Rafael Wilson Abreu, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Azua, con 65 años de edad y 23 años y 10 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$96,830.00 que corresponde al 84.2% del sueldo de RD\$115,000.00, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.*
- *RESOLUCIÓN DUODÉCIMA CUARTA: Recomendar aprobar pensión por enfermedad a la Licenciada Luz Martínez, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional, con 55 años de edad y 28 años y 9 meses de servicio en el Poder Judicial, ascendente a RD\$84,476.70 correspondiente al 86.25% de su sueldo de RD\$97,944.00, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.*



- **RESOLUCIÓN DUODÉCIMA SEXTA:** Recomendar aprobar la rectificación de la resolución quinta del acta número 04/2016, en relación al monto de la pensión del fenecido Miguel Angel Capellán, ya que la certificación anexa a la solicitud de pensión, fue emitida con el monto de RD\$34,500.00, siendo el monto correcto RD\$31,050.00, según certificación corregida; en este caso el monto correcto de la pensión por viudez de la señora Denis Inés del Corazón de Jesús Brito Gómez es de RD\$18,630.00 correspondiente al 60% de la pensión que recibía el fenecido señor Capellán, no RD\$20,700 como aparece en dicha acta.
- **RESOLUCIÓN DUODÉCIMA SÉPTIMA:** Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar la rectificación de la resolución décima segunda del acta número 04/2016 en la que se corrige el monto de pensión por viudez de la Sra. Rafaela Silene Carlot de RD\$ RD\$7,702.00 por RD\$9,702.00; siendo el nombre correcto del fenecido esposo Nelson Leónidas Tejeda, no Víctor Leónidas Tejada como erróneamente aparece (Dominum 468148), **DECIDIÉNDOSE** aprobar todas las Resoluciones, exceptuando el caso del Mag. Rafael Wilson Abreu, el cual queda sobreseído para una próxima sesión.

PUNTO LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO VÍCTOR JOSÉ CASTELLANOS ESTRELLA:

35. *SE INCORPORA* como personal de apoyo a la Comisión Permanente de Evaluación de Desempeño y Promoción a los siguientes órganos:
- Dirección General de Administración y Carrera Judicial,*
 - Escuela Nacional de la Judicatura,*
 - Dirección de Políticas Públicas,*
 - Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa,*
 - Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa,*
 - Dirección Interino de Tecnologías de la Información,*
 - Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD),*
 - División de Evaluación y Desempeño,*
 - División de Estadística.*



PUNTO LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F.:

36. *SE APRUEBA la incorporación de los magistrados July Tamariz, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; Josefina Altagracia Bernabel, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Cristóbal; y el magistrado Teófilo Andujar, Juez de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a la Comisión del Plan Estratégico Comunicacional.*

Mariano Germán Mejía

Víctor José Castellanos Estrella

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General